



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL CAMPESTRE 1 P.H.
Demandado	ÁNGELA DEL SOCORRO DUQUE DE PIEDRAHITA
Radicado	050014003025 2020 00264 00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se encuentra ajustada a las previsiones de los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, y a lo dispuesto en los artículos 8, 30, 48, 51 y 79 de la Ley 675 de 2001, de conformidad con lo cual, el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL CAMPESTRE 1 P.H.** y en contra de la señora **ÁNGELA DEL SOCORRO DUQUE PIEDRAHITA** por las sumas de dinero indicadas en la primera columna de la tabla siguiente, correspondientes a cada una de las cuotas de administración causadas respecto del apartamento 211 propiedad de la demandada y que hace parte de la unidad residencial demandante, ubicada en la carrera 43A N° 12A Sur-190 bloque 1 del Conjunto Residencial Bosques del Campestre 1 P.H de Medellín:

Monto Cuota de administración	Fecha de causación		Fecha inicio mora	Valor cuota extra
	Desde	Hasta		
\$268.500	01-ene-19	31-ene-19	1 feb 2019	
\$488.900	01-feb-19	28-feb-19	1 mar 2019	
\$488.900	01-mar-19	31-mar-19	1 abr 2019	
\$461.200	01-abr-19	30-abr-19	1 may 2019	
\$461.200	01-may-19	31-may-19	1 jun 2019	
\$461.200	01-jun-19	30-jun-19	1 jul 2019	
\$461.200	01-jul-19	31-jul-19	1 ago 2019	
\$461.200	01-ago-19	31-ago-19	1 sep 2019	
\$461.200	01-sep-19	30-sep-19	1 oct 2019	
\$461.200	01-oct-19	31-oct-19	1 nov 2019	
\$461.200	01-nov-19	30-nov-19	1 dic 2019	\$223.400
\$461.200	01-dic-19	31-dic-19	1 ene 2020	\$223.400
\$488.900	01-ene-20	31-ene-20	1 feb 2020	

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias vencidas y no pagadas, desde la fecha de su exigibilidad hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por las cuotas de administración que se sigan causando y se acrediten hasta el pago total de la obligación, así como por los intereses moratorios de las mismas a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 88 y el artículo 498 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZAPATA portador de la T. P. N° 110.599 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss. del C. G del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, e infórmele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Para tal fin, la parte demandante informará a los demandados la cuenta de correo electrónico de este Juzgado: cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para cualquier efecto relacionado con su notificación y derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

NG

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df8a4e7a1797d780aba036730f086053fad972cea14df9998e7cc8f72cd15e96

Documento generado en 05/04/2021 02:49:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**